RADICACIÓN: 080014189008-2022-01031-00
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: KAREN PATRICIA BUELVAS ACOSTA
DEMANDADO: NACILA DEL PILAR GONZALEZ PEREZ Y ANILYS MARGARITA CONEO AYOLA

INFORME SECRETARIAL:
Señora Juez, a su Despacho el presente proceso, con solicitud de emplazamiento. Sírvase proveer.

Barranquilla, 14 de julio de 2023.

SALUD LLINAS MERCADO
SECRETARIA

JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA, CONVERTIDO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BARRANQUILLA, JULIO CATORCE (14) DE DOS MIL VEINTITRÈS (2023)

Teniendo en cuenta que el Apoderado de la Parte Demandante comunica mediante memorial recibido por correo electrónico institucional, que no fue posible notificar a la demandada NACILA DEL PILAR GONZALEZ PEREZ, desconociéndose la dirección donde reside, motivo por el cual solicitó su emplazamiento, el Despacho lo ordenará a la luz de lo dispuesto en los Arts. 108 del C.G.P. y en concordancia con el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022, el cual reza:

> "*Artículo 10. Emplazamiento para notificación personal. Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.*"

En consecuencia, de lo anterior el Juzgado.

R E S U E L V E:

PRIMERO: Emplazar a NACILA DEL PILAR GONZALEZ PEREZ, identificada con C.C. 23.137.489 con el fin de notificarle el mandamiento de pago de fecha 23 de febrero de 2023.

SEGUNDO: Inclúyase en el registro nacional de personas emplazadas, el nombre del sujeto a emplazar NACILA DEL PILAR GONZALEZ PEREZ, identificada con C.C. 23.137.489, las partes del proceso (Demandante. KAREN PATRICIA BUELVAS ACOSTA Demandados: NACILA DEL PILAR GONZALEZ PEREZ y ANILYS MARGARITA CONEO AYOLA, la naturaleza del mismo (EJECUTIVO SINGULAR), y el Juzgado que lo requiere "JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL, CONVERTIDO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 8 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA". Transcurridos quince (15) días desde dicha inclusión se entenderá surtido el emplazamiento, y si el emplazado no comparece, se le designará Curador Ad litem, con quien se surtirá la notificación y se desarrollarán las etapas procesales pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

YURIS ALEXA PADILLA MARTINEZ

Firmado Por:

Yuris Alexa Padilla Martinez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 017

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **05381f955c79708d49c31f7354665c2a4fd9a414542d5d634123fa48db3a1e39**

Documento generado en 14/07/2023 02:04:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica